

Ley 24.557:

Resumen de las Obligaciones de las Partes

OBJETIVOS DE LA LRT.

- La Reducción de la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.
- La Reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado.
- La promoción de la recalificación y la recolocación de los trabajadores damnificados.
- La promoción de la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

OBLIGACIONES DE LAS ART.

A. Brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica a los empleadores afiliados, en las siguientes materias:

- Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores en el o los establecimientos de ámbito del Contrato.
- Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- Selección de elementos de protección personal.
- Suministro de información relacionada con la seguridad en el empleo de productos químicos y biológicos.

B. Realizar actividades permanentes de prevención de riesgos y control de las condiciones y medio ambiente de trabajo: A tal fin deberán:

- Vigilar la marcha del Plan de Mejoramiento (o plan de mantenimiento y corrección) (o plan de mantenimiento y corrección) en los lugares de trabajo, dejando constancia de sus visitas y de las observaciones efectuadas en el formulario que a tal fin disponga la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Verificar el mantenimiento de los niveles de cumplimiento alcanzados con el Plan de Mejoramiento (o plan de mantenimiento y corrección).
- Brindar capacitación a los trabajadores en técnicas de prevención de riesgos.
- Promover la integración de comisiones paritarias de riesgos del trabajo y colaborar en su capacitación.
- Informar al empleador y a los trabajadores sobre el sistema de prevención establecido en la Ley de Riesgos del Trabajo, en particular sobre los derechos y deberes de cada una de las partes.
- Instruir, a los trabajadores designados por el empleador, en los sistemas de evaluación a aplicar para verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento (o plan de mantenimiento y corrección).
- Colaborar en las investigaciones y acciones de promoción de la prevención que desarrolle la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Cumplir toda la obligación que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.



BIORISK
SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD

Para cumplir con las obligaciones establecidas precedentemente las aseguradoras deberán contar con personal especializado en higiene y seguridad o medicina del trabajo de modo que asegure la atención en materia de prevención de riesgos de sus afiliados. La capacitación brindada por la aseguradora deberá realizarse en el domicilio del empleador o del establecimiento en su caso, salvo acuerdo en contrario. Las fechas y horarios de capacitación serán acordados con el empleador.

Los trabajadores estarán obligados a concurrir a los cursos de capacitación que se dicten dentro de su horario de trabajo, y a firmar las constancias correspondientes.

C. Informar a los interesados la red de establecimientos para la atención médica y hospitalaria, así como los cambios en las materias consideradas en la reglamentación de la Ley de Riesgos del Trabajo que se encuentren previstos o sometidos a consideración de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

D. Tener acceso a la información necesaria para cumplir con las prestaciones de la Ley de Riesgos del Trabajo.

E. Mantener un registro de siniestralidad por establecimiento.

F. Denunciarán ante la SRT los incumplimientos por parte de sus afiliados de las normas de higiene y seguridad en el trabajo, incluido el Plan de Mejoramiento. Cuando el empleador afiliado no cumpla en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el artículo 9 del decreto número 170, la Aseguradora notificará a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dentro de los 30 días corridos de verificado el hecho.

La misma obligación tendrá la Aseguradora cuando, una vez cumplido el Plan de Mejoramiento (o plan de mantenimiento y corrección), el empleador no cumpliera con las obligaciones legales en materia de higiene y seguridad.

G. Notificar a la SRT las altas y bajas de empleadores afiliados.

H. Notificar a la SRT la extinción de contratos por falta de pago.

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

A. Notificar a los trabajadores acerca de la identidad de la ART a la que se encuentren afiliados.

B. Notificar a la Aseguradora de las altas del personal antes del inicio de la relación laboral y las bajas dentro de los 10 días de producidas las mismas.

C. Comunicar a la ART si deja de tener personal dependiente o cesa en su actividad, en forma inmediata, mediante la entrega de los formularios A.F.I.P.-D.G.I. establecidos al respecto, debidamente conformados.

D. El empleador está obligado a denunciar a la Aseguradora, inmediatamente de conocido, todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que sufran sus dependientes. También podrá efectuar la denuncia el propio trabajador, sus

SOLER 4478 - BUENOS AIRES

ARGENTINA

TEL.: 4832-4593 FAX: 4832-1265

WWW.BIORISK.COM.AR



BIORISK
SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD

derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento del accidente de trabajo o enfermedad profesional. Caso contrario la Aseguradora podría aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del contrato de afiliación, la cual establece que el Empleador que no formule denuncia de los hechos comprendidos en el Capítulo III de la Ley N° 24.557, dentro de los plazos que establezca la reglamentación, deberá abonar a la Aseguradora, en concepto de cláusula penal, la cantidad de MOPRE indicadas en el Anexo I, salvo que la omisión de la denuncia en el plazo establecido, no sea imputable al Empleador. Dicha denuncia deberá contener como mínimo los datos requeridos en el formulario "Anexo B" que se adjunta.

E. Mantener un registro de siniestralidad por establecimiento.

F. Suministrar a las Aseguradoras la información necesaria para evaluar, desarrollar y controlar el Plan de Mejoramiento (o plan de mantenimiento y corrección).

G. Cumplir con las normas de higiene y seguridad, incluido el Plan de Mejoramiento (o plan de mantenimiento y corrección).

H. Poner en conocimiento de los trabajadores el Plan de Mejoramiento (o plan de mantenimiento y corrección).

I. Cumplir el programa de capacitación acordado con la aseguradora.

J. Brindar adecuada capacitación a los trabajadores respecto de los riesgos inherentes a sus puestos de trabajo.

K. Permitir el ingreso a su establecimiento dentro de los horarios de trabajo y sin necesidad de previa notificación, del personal destacado por las Aseguradoras, cuando concurra en cumplimiento de las funciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo y en el contrato de afiliación suscripto.

L. Informar a la Aseguradora sobre los agentes de riesgos a los que están expuestos los trabajadores y proveer toda la información que requiera a los fines de la determinación de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

M. Abonar la cuota mensual, conjuntamente con el C.U.S.S. y en la fecha de vencimiento establecida por AFIP, aplicando para su cálculo las reglas de la Ley N° 24.241

N. Proveer a la ART toda información y documentación que le requiera sobre su situación como empleador (aportes, contribuciones, etc) para permitir el ejercicio del derecho de fiscalización y verificación que sobre las cuotas le atribuye a las ART el Artículo 23° de la Ley de Riesgos del Trabajo.

O. Abonar los 10 primeros días de la Incapacidad Laboral Temporaria, con retención, aportes y asignaciones familiares conforme lo establece el Artículo 13° Apartado 1 de la Ley N° 24.557. Proveer a la ART de la documentación necesaria a fin de cumplimentar la obligación de reintegro por ILT, cuando haya sido abonada por el empleador.

SOLER 4478 - BUENOS AIRES

ARGENTINA

TEL.: 4832-4593 FAX: 4832-1265

WWW.BIORISK.COM.AR



P. Consignar correctamente en el recibo de sueldo del trabajador si el cobro se refiere a sueldo o a prestación dineraria por ILT (Incapacidad Laboral Temporal). De ser prestación por ILT diferenciar el pago de los 10 días a su cargo, de los que serán por cuenta y orden de Consolidar ART.

Q. En caso de ser demandado en vía judicial por un trabajador dependiente, y dado que el contrato de afiliación con la ART se somete única y exclusivamente a lo normado por la Ley N° 24.557 y sus reglamentaciones y que las ART tienen por único objeto el otorgamiento de las prestaciones establecidas en la mencionada ley, no corresponde la citación de la Aseguradora a juicio, por reclamos instaurados en otras normativas como ser el derecho común o reclamaciones extrasistémicas. Se equipara esta situación a la de las demandas que contienen reclamos indemnizatorios por dolencias no incluidas en el Listado de Enfermedades Profesionales, elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional y aprobado por el Laudo 156/96 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Decreto N° 658/96, tratándose a los efectos de la Ley N° 24.557 de patologías de carácter inculpable, tanto para el empleador como para la Aseguradora. Por lo tanto no deberá citar a juicio a la Aseguradora en situaciones mencionadas precedentemente, ingresando el reclamo por vía de la Ley 24.557, haciendo la denuncia a la Aseguradora de la ocurrencia de un siniestro o de la toma de conocimiento de una enfermedad. Cumplido ello, la ART se expedirá sobre la aceptación o rechazo, según corresponda, y en caso de disconformidad del trabajador con la decisión adoptada por la Aseguradora, se deberá informar que puede concurrir a la Comisión Médica correspondiente a su jurisdicción a fin de determinar la naturaleza laboral del reclamo y carácter grado de incapacidad, si correspondiera.

R. Cumplir toda otra obligación que establezca la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

A. Recibirán de su empleador información y capacitación en materia de prevención de riesgos del trabajo, debiendo participar en las acciones preventivas.

B. Cumplirán con las normas de higiene y seguridad, incluido el Plan de Mejoramiento (o plan de mantenimiento y corrección), así como con las medidas de recalificación profesional.

C. Informarán al empleador de todo hecho o circunstancia riesgosa inherente a sus puestos de trabajo y al establecimiento en general.

D. Se someterán a los exámenes médicos y a los tratamientos de rehabilitación indicados por la Aseguradora. En caso de negarse, la Aseguradora podrá suspender las prestaciones conforme a lo establecido por el Artículo 20° de la Ley N° 24.557.

E. Denunciarán ante el empleador los accidentes y enfermedades que sufran.

F. Los empleados deberán:



BIORISK
SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD

- Asistir a los cursos de capacitación que se dicten durante las horas de trabajo.
- Utilizar los equipos de protección personal o colectiva y observar las medidas de protección impartidas en los cursos de capacitación.
- Utilizar o manipular en forma correcta y segura las sustancias, máquinas, herramientas, dispositivos y cualquier otro medio con que desarrollen su actividad laboral.
- Observar las indicaciones de los carteles y avisos que indiquen medidas de protección y colaborar con el empleador en materia de salud y seguridad.
- Colaborar en la organización de programas de formación y educación en materia de salud y seguridad.



BIORISK
SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD